

GOBIERNO DE PUERTO RICO

18^{va.} Asamblea
Legislativa

3^{ra.} Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

P. DEL S. 855

5 de marzo de 2018

Presentado por el señor *Roque Gracia*

Referido a la Comisión de Juventud, Recreación y Deportes y de; Hacienda

LEY

Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas de Puerto Rico confeccionar y expedir una tablilla conmemorativa a beneficio del Comité Olímpico de Puerto Rico, a partir del 1 de enero de 2019; disponer sobre el diseño, los requisitos para obtenerla, sus costos, la distribución de los fondos generados; requerirle al Secretario de Hacienda que adopte y/o enmiende, en coordinación con el Secretario de Transportación y Obras Públicas y los proveedores de servicio de cobro de pagos de tablillas, las normas, reglas y reglamentos que sean necesarios para garantizar el cumplimiento de lo aquí dispuesto; y para otros fines relacionados.

EXPOSICION DE MOTIVOS

En el 1948, se permitió por primera vez la participación de Puerto Rico en unos Juegos Olímpicos, dicha organización sería reconocida como el Comité Olímpico de Puerto Rico, en adelante el COPUR. Como consecuencia, Puerto Rico entra hacer parte de los aproximados doscientos países que forman este movimiento. Durante todos estos años, el COPUR es responsable de la identificación y recomendación de los atletas de alto rendimiento, promoviendo así el Deporte Olímpico.

El COPUR ha tenido que enfrentar varios obstáculos los cuales como buen propulsor del deporte han logrado enfrentarlos como la disciplina, liderazgo que los caracteriza. En los pasados años, Puerto Rico ha estado atravesando una grave crisis financiera, la

cual ha provocado que el Gobierno realice recortes sustanciales en las diversas partidas gubernamentales y el COPUR no es la excepción.

La crisis más cercana por la que está atravesando el COPUR es la limitación en los fondos que reciben los principales atletas de alto rendimiento de la Isla, becados por la Junta del Atleta a Tiempo Completo. No empecé, a que la Secretaria del Departamento de Recreación y Deportes buscó alternativas para poder ayudar a estos deportistas que están en entrenamiento para ir rumbo a Barranquilla, Colombia; todavía la situación fiscal es una preocupación. Ante esta situación, el COPUR ha continuado buscando alternativas para ayudar a su situación fiscal, que comprende desde ajustes salariales hasta búsquedas de auspicios y donativos.

El deporte es la actividad que une a todos los puertorriqueños, sin importar la ideología política, religiosa ni racial. Como puertorriqueños sentimos un gran orgullo por todos los deportistas que han llegado a competir con los mejores y han llegado a ser uno de ellos. Para que estos deportistas puedan competir con los mejores tienen que tener un entrenamiento y tener a su lado los componentes deportivos necesarios. Para lograr tener el ambiente adecuado en este caso el COPUR, debe tener entrenadores, médicos, dirigentes y áreas deportivas adecuadas.

Ante la grave crisis fiscal por la que está atravesando el Gobierno de Puerto Rico, hay que ser creativos en la búsqueda de fondos. Por lo que esta honorable Asamblea Legislativa entiende que el establecer una tablilla conmemorativa del COPUR ayudara a allegar fondos para ayudar a nuestros deportistas de alto rendimiento, así como a la Institución que ha representado dignamente los colores y los valores puertorriqueños.

Por todo lo antes expuesto, se ordena a el Departamento de Transportación y Obras Públicas del Gobierno de Puerto Rico, adoptar una tablilla conmemorativa a beneficio del COPUR, la cual estará vigente a partir del 1 de enero de 2019.

A tales fines, requerimos por la presente al Secretario de Hacienda a que, en coordinación con el Secretario de Transportación y Obras Públicas y los proveedores de servicio de cobro de pagos de tablillas, establezca un procedimiento que permita a los ciudadanos adquirir las tablillas conmemorativas en beneficio del COPUR pagando

veinte (20) dólares por la expedición de la tablilla, asignándose cinco (5) dólares como donación para el Comité Olímpico de Puerto Rico, cinco (5) para la Directoría al Conductor y diez (10) dólares como donación para al Fondo de Atletas a Tiempo Completo.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

1 Artículo 1.-Se ordena al Secretario del Departamento de Transportación y
2 Obras Públicas, confeccionar y expedir una tablilla conmemorativa a beneficio del
3 Comité Olímpico de Puerto Rico, a partir del 1 de enero de 2019.

4 Artículo 2.-El Secretario del Departamento Transportación y Obras Públicas
5 en conjunto con el Comité Olímpico de Puerto Rico serán los encargados de elegir y
6 confeccionar el diseño, tamaño, colores, composición y otros detalles físicos de las
7 tablillas conforme a lo establecido en los Artículos 2.19 y 2.20 de la Ley 22-2000,
8 según enmendada, mejor conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto
9 Rico”.

10 Artículo 3.-Los ciudadanos tendrán la opción de pagar veinte (20) dólares por
11 la expedición de la tablilla conmemorativa al COPUR, asignándose cinco (5) dólares
12 a la Directoría de Servicios al Conductor (Disco) para costear la producción de la
13 tablilla los cuales irán a la cuenta especial de la Directoría, cinco (5) dólares serán
14 transferidos al Comité Olímpico de Puerto Rico y diez (10) dólares serán transferidos
15 para al Fondo de Atletas a Tiempo Completo.

16 Artículo 4.-Toda persona que desee cambiar la tablilla de su vehículo por la
17 tablilla conmemorativa a beneficio del Comité Olímpico de Puerto Rico deberá

1 completar una solicitud a esos efectos, entregar la tablilla anterior y comprar los
2 correspondientes Comprobantes de Rentas Internas por valor de veinte (20) dólares
3 para el pago de la nueva tablilla.

4 Artículo 5.-Se dispone, además, que todo vehículo nuevo de todas las
5 corporaciones públicas, agencias y municipios del Gobierno de Puerto Rico, que se
6 adquiera a partir del 1 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019, estará
7 obligado a adquirir la tablilla conmemorativa a beneficio del Comité Olímpico de
8 Puerto Rico.

9 Artículo 6.-El Secretario de Hacienda adoptará y/o enmendará, en coordinación
10 con el Secretario de Transportación y Obras Públicas y los proveedores de servicio
11 de cobro de pagos de tablillas, las normas, reglas y reglamentos que sean necesarios
12 para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta.

13 Artículo 7.-Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su
14 aprobación.